



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014

INFORME FINAL N°15, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO.

CONCEPCIÓN, 10 JUN. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación, DAEM, de la Municipalidad de Trehuaco, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, de ese mismo ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Antonino Bahamondes Canario, la señorita Jacqueline Barra Villalobos y la señora María Soledad Mendoza Schmidlin, auditores y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la educación especial o diferencial es una modalidad de educación formal o regular que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente, en lo que interesa, por las municipalidades, aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Este último inciso, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

La aludida disposición legal previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del MINEDUC, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N°182, de 1992, y en el decreto N°1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422, ambos del MINEDUC, y, al tenor del artículo 20, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N°20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y el progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N°50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos en infraestructura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) Categoría de gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar, que el DAEM de la entidad visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión fonoaudióloga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1	Mario Escobar Sánchez
Escuela Básica Maitenco	4070-3	María Placencia Chamorro
Liceo Polivalente República del Paraguay	31128-6	Carola Avendaño Cuevas
Escuela Básica Antiquero	4018-9	Carolina Zappettini Baeza
Escuela Básica Minas de Leuque	4076-2	Carolina Zappettini Baeza
Escuela Básica Caña Dulce	17641-9	Carolina Zappettini Baeza
Escuela Básica Tauco	4074-6	Carolina Zappettini Baeza

Fuente: Oficio ordinario N°337, de 31 de diciembre de 2013

RBD: Rol Base de Datos

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 29 de abril de 2014, mediante oficio N°7.117, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, el Preinforme de Observaciones N°15, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°171, de 19 de mayo de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la Municipalidad de Trehuaco, en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el referido decreto N°170, de 2009, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el aludido ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto de PIE, ascendió a \$233.365.661, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$193.011.048.

Luego, conforme a las rendiciones de cuentas efectuadas por el DAEM, se verificó ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$3.629.648.

Por su parte, en base a la información suministrada por el MINEDUC, se constataron otros ingresos por la percepción de reliquidaciones en los establecimientos educacionales Escuela Básica Valle Lonquén y Liceo Polivalente República del Paraguay por \$9.378.901.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 28 profesionales, equivalentes a \$112.116.777 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, a la revisión, la muestra fue de \$17.671.397, equivalente a 51 egresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El total examinado, considerando la muestra estadística, asciende a \$129.788.174, lo que equivale al 67% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	144.423.893	36	112.116.777	28	112.116.777	78%
Egresos	48.587.155	92	17.671.397	51	17.671.397	36%
	193.011.048		129.788.174		129.788.174	67%

Fuente: Antecedentes proporcionados por el DAEM, en relación con gastos imputados al PIE, obtenidos del sistema de información.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 77 casos de un total de 202 beneficiarios, correspondiente al 38% del total citado.

Por otra parte, para la realización de las validaciones en terreno, se determinó una muestra analítica de 5 establecimientos adscritos al programa, de un total de 7, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por el DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 12 de febrero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, haciendo presente que la Dirección de Control Municipal, a la fecha de la presente auditoría, no ha realizado auditorías internas al PIE, siendo necesario indicar que se considera conveniente la inclusión de materias como las contenidas en el presente informe de acuerdo a lo señalado en la jurisprudencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N°46.618, de 2000, en el entendido que es de responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno. Sin perjuicio de lo señalado, se desprende lo siguiente:

1. Se verificó que el DAEM no ha definido mediante decreto alcaldicio a los funcionarios que se encuentran autorizados para operar en el sitio mercado público, con sus respectivos perfiles de usuarios, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual estipula que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de la potestad pública.

Lo anteriormente señalado, denota una falta de control interno, por cuanto el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes deben actuar dentro del ámbito de sus competencias.

Respecto a lo observado, se responde que se adoptaron las medidas tendientes a regularizar la situación detectada, procediendo a dictar el correspondiente decreto alcaldicio N°824, de 8 de mayo de 2014, el cual adjunta, lo que permite subsanar la observación formulada.

2. Se verificó que el DAEM no cuenta con procedimientos formales referidos al control y custodia de los bienes muebles adquiridos. Así también, no han sido incorporados ni sujetos a actualización ni depreciación los bienes muebles, tal como lo señala la normativa contable contenida en el oficio N°60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República y en las instrucciones impartidas para el sector municipal para la ejecución del ejercicio 2013, contenidas en el oficio N°80.011, de 2012, del mismo origen, en donde se señala que deben ser incorporados al activo todos los bienes cuyo valor de adquisición sea igual o superior a 3 UTM y, los que estén bajo este límite deberán contabilizarse en cuentas de gastos patrimoniales.

Sobre la materia, se señala que mediante el oficio N°169, de 19 de mayo de 2014, se ha instruido para que ese municipio proceda conforme a lo señalado en la citada circular N°80.011, de 2012, documento que se acompaña en la especie.

En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se verificó que a la fecha de la presente auditoría, el DAEM no ha implementado en el sistema informático el módulo de inventario, el cual fue adquirido en el año 2010.

Cabe hacer presente, que la falta de un registro oportuno y adecuado de las transacciones, no permite contar con información adecuada para la toma de decisiones, infringiendo de esta manera las normas de control interno en relación a la confiabilidad y precisión de los datos.

En la respuesta se indica que el DAEM actualmente se encuentra implementando el módulo de inventario en el sistema informático, toda vez que, al 15 de mayo de 2013, se han incorporado el 60% de los bienes inventariables en dicho sistema, adjuntando un extracto del registro del sistema informático de inventario en donde se da cuenta del progreso alcanzado.

En virtud de las medidas adoptadas y dado el avance que presenta el municipio en relación al inventario, se da por subsanada la observación.

4. Se comprobó que la señora Carolina Avendaño Cuevas, Coordinadora PIE del Liceo Polivalente República del Paraguay, no se encuentra formalmente designada mediante decreto alcaldicio, contraviniendo lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.880, ya mencionada.

En la respuesta se adjunta el decreto alcaldicio N°833, de 13 de mayo de 2014, a través del cual se nombra a los coordinadores de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna.

En atención a las medidas adoptadas por el municipio, se subsana la observación formulada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la Municipalidad de Trehuaco por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$246.374.210, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$157.058.510, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$89.315.700, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN NEET \$	TOTAL \$
Escuela Básica Antiquero	0	778.576	778.576
Escuela Básica Caña Dulce	4.831.275	4.518.456	9.349.731
Escuela Básica Maitenco	19.976.160	23.367.536	43.343.696
Escuela Básica Minas de Leuque	8.823.930	6.177.508	15.001.438
Escuela Básica Tauco	2.117.016	1.104.087	3.221.103
Escuela Básica Valle Lonquén	67.075.036	48.056.040	115.131.076
Liceo Polivalente República del Paraguay	54.235.093	5.313.497	59.548.590
TOTAL	157.058.510	89.315.700	246.374.210

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar

Subv. ED: Subvención educación especial diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	9.322.975	6.022.315	15.345.290
Febrero	9.322.975	6.022.315	15.345.290
Marzo	9.322.975	6.022.315	15.345.290
Abril	5.869.416	5.963.830	11.833.246
Mayo	5.939.448	5.603.141	11.542.589
Junio	15.220.871	7.763.659	22.984.530
Julio	15.015.700	8.418.566	23.434.266
Agosto	14.719.688	8.574.245	23.293.933
Septiembre	14.651.906	8.626.075	23.277.981
Octubre	14.752.994	8.577.480	23.330.474
Noviembre	14.684.304	8.535.171	23.219.475
Diciembre	15.462.427	8.950.870	24.413.297
Junio (reliquidación de marzo a mayo)	12.772.831	235.718	13.008.549
TOTAL SUBVENCIONES	157.058.510	89.315.700	246.374.210

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°5190901507-7, del BancoEstado, asignada a ese departamento, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión.

Lo anterior, impide mantener un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En la respuesta, se informa que se procederán a separar las cuentas corrientes de la subvención tradicional y del PIE con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación, por cuanto el municipio no informa de medidas administrativas contables que permitan llevar el control de los recursos depositados en la referida cuenta corriente.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001-001, denominada "Subvención Normal de Escolaridad" y depositados en la cuenta corriente N°5190901507-7, que el departamento mantiene en el BancoEstado, sin determinar observaciones que formular.

1.4. Reliquidaciones realizadas por el MINEDUC sin detalle

Se constató que en los meses de junio y julio de 2013, el citado ministerio realizó una reliquidación y descuento ascendentes a \$32.623.577 y \$1.518.071, respectivamente, de lo cual el DAEM no posee un detalle de los códigos de enseñanza y subvenciones que permita identificarlos.

1.5. Ingresos no considerados

Se constató que el DAEM no incluyó en los ingresos informados a este Organismo Fiscalizador, las reliquidaciones realizadas y pagadas por el ya citado ministerio, por los montos de \$3.629.648 y \$9.378.901, puesto que dicho departamento no lleva un control mensual con el detalle de los ingresos de las subvenciones.

En la respuesta se señala, sobre lo observado en los puntos 1.4 y 1.5 precedentes, que se adoptará un nuevo tratamiento de ingresos y gastos, contabilizando en cuentas especiales y separando los recursos para determinar con exactitud los valores correspondientes al PIE. Asimismo, respecto de las reliquidaciones, se manifiesta que éstas serán examinadas con la finalidad de registrarlas en las referidas cuentas contables.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se acredita documentadamente que dichas medidas hayan sido implementadas por parte de la entidad fiscalizada.

1.6. Falta de envío de comprobante de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas.

El municipio señala en su respuesta, que los comprobantes de ingresos serán remitidos al MINEDUC con el objeto de dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a la resolución N°759, de 2003, de este Organismos Fiscalizador.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad del municipio, esta observación se mantiene, mientras no se acredite el cumplimiento de lo señalado en la referida resolución N°759.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

Se constató que el DAEM destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$156.194.205, el que representa el 44% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos fondos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N°1.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$246.374.210, el municipio invirtió la suma de \$190.438.344, quedando un saldo sin ejecutar de \$55.935.866, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$165.353.179, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
246.374.210	190.438.344	55.935.866	109.417.304	165.353.170

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar, órdenes de pago, gastos y rendiciones de cuentas, informados por el DAEM.

2.3. Incumplimientos a la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y de Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2.3.1. Se constató que para las adquisiciones gestionadas a través del portal de compras públicas, menores a 3 UTM, no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 8° de la Ley de Compras Públicas y 10 y 51 de su reglamento, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, del artículo 10, del citado reglamento.

Resulta oportuno puntualizar que el artículo 51, del citado reglamento señala que "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7. Por lo tanto, dicha normativa no hace distinción alguno para el caso de compras inferiores a 3 UTM, respecto a la posibilidad que aquellas pueden efectuarse fuera del sistema de información de acuerdo con lo prescrito en el artículo 53, letra a), del mismo cuerpo normativo.

En la respuesta se señala que mediante el oficio N°170, de 19 de mayo de 2014, el cual adjunta, se impartió instrucciones sobre el estricto cumplimiento de la ley N°19.886, ya mencionada, indicando que las adquisiciones se ajusten a las normas y principios de la mencionada ley.

En atención a lo informado, se subsana la observación.

2.3.2. Se verificó que respecto de las licitaciones ID N°s4521-12-LE12, 4521-14-LE12 y 4521-12-LE13 para la adquisición de insumos computacionales, recursos de evaluación e insumos alimenticios mediante contratos de suministros, y los decretos alcaldicios que aprueban las bases, correspondientes a las licitaciones ID N°s4521-12-LE12 y 4521-14-LE12, ya señaladas, el DAEM no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b) del reglamento de la ley N°19.886, ya citado, por cuanto no ha publicado en el sistema de información de compras públicas, los convenios y decretos alcaldicios que los aprueban.

2.3.3. Se verificó que las bases administrativas asociadas a las licitaciones ID N°s4521-12-LE12, 4521-12-LE13 y 4521-14-LE12, no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N°19.880.

Referente a las observaciones contenidas en los puntos 2.3.2 y 2.3.3 precedentes, la autoridad del municipio reitera que mediante el oficio N°170, de 19 de mayo de 2014, impartió instrucciones sobre el estricto cumplimiento de la ley N°19.886, ya mencionada, indicando que las adquisiciones se ajusten a las normas y principios de la mencionada ley. Asimismo, señala en el citado oficio que todo acto administrativo relacionado con dicho proceso, debe ser refrendado mediante el correspondiente decreto alcaldicio emanado del Alcalde.

Al respecto, cabe señalar que lo observado no fue corregido, por lo que la emisión del citado instructivo no resulta suficiente para subsanar las observaciones formuladas, por lo que éstas se mantienen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Gastos rendidos exceden subvención otorgada.

Se constató que en la Escuela Básica Antiquireo se gastó un monto superior a los recursos transferidos por el MINEDUC, terminando con un déficit de \$638.757, el cual fue obtenido de la cuenta subvención normal de escolaridad, que contiene todos los ingresos de subvenciones escolares, incluido el PIE.

Sobre el particular, cabe hacer presente la necesidad de contar con un control administrativo contable que permita facilitar el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento.

En su respuesta el municipio no se refiere a la observación, por lo que ésta se mantiene.

2.5. Saldo en cuenta corriente del DAEM.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N°5190901507-7, ya citada, registraba un saldo de \$136.946.702, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, según se expone a continuación:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario inicial	97.804.972
(-) Cheques girados o cargos	(229.162.050)
(+) Depósitos efectuados durante el mes	178.780.110
(+) Cheques girados y no cobrados	89.523.670
TOTAL	136.946.702

Fuente: Cartolas y conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre 2013, proporcionada por el DAEM

Al respecto, se verificó que del saldo mantenido en la cuenta corriente de \$136.946.702, \$61.130.144 corresponden al PIE, siendo el monto restante de \$75.816.558 correspondiente al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión, FAGEM, sin embargo dicho programa presenta un excedente de \$165.353.170, determinándose una diferencia de \$104.223.025 entre el saldo excedente del PIE y el mantenido en la cuenta corriente, no pudiéndose determinar si el DAEM utilizó los recursos faltantes en otros fines. El detalle es el siguiente:

DETALLE	MONTO \$
Saldo Cuenta Corriente 5190901507-7 al 31-12-2013	136.946.702
Saldo cuenta corriente correspondiente al FAGEM	(75.816.558)
Saldo cuenta corriente correspondiente al PIE	61.130.144
Saldo final PIE al 31-12-2013	165.353.169
Diferencia	104.223.025

Fuente: Cartolas y conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2013, proporcionada por el DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el municipio informa que la situación detectada será normalizada con la apertura de una nueva cuenta corriente. Asimismo, se separarán los ingresos y gastos de las tres cuentas corrientes realizando rendiciones mensuales por conceptos del PIE, SEP y subvención tradicional, con esto se evitará que los fondos se confundan siendo destinados exclusivamente para los fines que fueron proporcionados.

Sobre el particular, esta Contraloría ha resuelto mantener la observación, por cuanto los argumentos planteados por ese municipio no dicen relación con la materia observada, esto es informar sobre la utilización de los recursos PIE que se señalan como faltantes.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N°50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$190.438.344, monto que no coincide con el total de los recursos ejecutados por esa entidad, ascendentes a \$191.163.426, determinándose una diferencia de \$820.065, según el siguiente detalle:

RBD	ESTABLECIMIENTO	TOTAL GASTO RENDIDO \$	TOTAL EJECUTADO \$	DIFERENCIA \$
31128-6	República Del Paraguay	42.092.398	42.793.901	(701.503)
4018-9	Antiquereo	1.417.333	1.442.333	(25.000)
4074-6	Tauco	1.877.568	1.971.131	(93.563)
TOTALES		190.438.345	191.258.410	(820.065)

Fuente: Planilla Excel proporcionada por el DAEM y plataforma del MINEDUC.

RBD: Rol Base de Datos

En su respuesta el municipio no se pronuncia sobre dicha materia, por lo que la observación se mantiene en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N°50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

No obstante lo anterior, la Superintendencia de Educación Escolar decidió ampliar el plazo hasta el día 20 de marzo de 2014, para aquellos sostenedores de establecimientos que no realizaron su proceso de rendición de cuentas en la fecha anteriormente señalada, lo cual fue informado a los municipios mediante correo electrónico, emitido por el señor Pablo Oñate Vargas, Operaciones SEP-PIE, del Departamento de Educación de la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, del 17 de marzo de 2014.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 20 de marzo de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante resolución exenta N°1.313, de 27 de abril de 2011, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Trehuaco, y el Programa de Integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, sin que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, ya citado.

A través de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos(as) integrados beneficiarios de la subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998 ya mencionado.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante resolución exenta N°1.752, de 24 de junio de 2013, modifica el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

El municipio en su respuesta informa que adoptó las medidas tendientes a regularizar lo detectado por este Organismo Fiscalizador, toda vez que se dictó el decreto alcaldicio N°822, de 8 de mayo de 2014, que reconoce la modalidad de educación especial, aprueba el convenio y crea aulas de recursos del PIE, por tanto se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- b) Aplicar el citado Programa de Integración en la(s) Unidad(es) Educativa(s) señalada(s) y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N°1 de 1998, decreto N°170, de 2009, ambos del MINEDUC, e instructivos y Orientaciones Técnicas de la citada cartera ministerial.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del programa PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones técnicas del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con programa PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de un espacio físico, aulas de recursos adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en la contratación de recursos humanos especializados; coordinación del trabajo colaborativo y evaluación del citado programa, capacitación y perfeccionamiento; provisión de medios y recursos materiales educativos y asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular.
- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- i) Dar facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir el normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del Programa de Integración, tener a disposición, para los efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico (con su respectivo inventario), copia de los títulos de profesionales de quienes intervienen en la implementación del (los) programa(s), registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento (nombre, fecha, duración, profesionales asistentes).
- k) Evaluar cada año el Programa de Integración y enviarlo el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del Proyecto de Integración en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del citado decreto N°170, de 2009, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que el artículo 87 del referido decreto N°170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, no determinándose observaciones que formular.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen PIE, en la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos establecimientos.
- d) Otorgar al Sostenedor individualizado en el presente convenio, la Subvención correspondiente a Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, estipuladas en el programa.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, a través del Provincial de Educación respectivo, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar, que el coordinador general del DAEM, por certificado N°9, de 24 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC.

Sobre la materia, es preciso mencionar que de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó 3 fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización visita integral N°s 130800581, 130800585 y 130800582, todas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3.969 y 1.752, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 77 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se comprobó que el 15% de las carpetas no contaban con el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.

En su respuesta el municipio adjunta 2 de los formularios únicos de síntesis de evaluación de ingresos, y señala que los formularios restantes pertenecían a alumnos que ingresaron al PIE antes de la implementación del referido decreto N° 170, de 2009, por lo que no existían orientaciones claras en cuanto a la utilización de dichos formularios, toda vez que solo correspondía utilizar el de reevaluación. Por otra parte, informa que la coordinadora comunal del PIE ha impartido instrucciones respecto de la documentación que se debe adjuntar a las carpetas de los alumnos, con el fin de que se mantenga una adecuada coordinación entre los distintos establecimientos educacionales y el DAEM.

Sobre el particular, cabe señalar, que los antecedentes y argumentos proporcionados por el municipio no permiten dar por subsanada la observación, puesto que las instrucciones impartidas por la coordinadora comunal durante el año 2012 se encuentran desactualizadas, ya que los formularios que se solicitan en dichas instrucciones fueron modificados a través del oficio N° 224, de 2 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. Por otra parte, el municipio adjunta copia de 2 formularios únicos de ingreso, en circunstancias que el total faltante correspondía a la cantidad de 13, por lo que lo observado se mantiene.

b) Se verificó que en 1 caso, la carpeta no incluía el formulario de interconsulta o derivación a otro profesional.

En relación al resto de la documentación, se verificó que el 100% de las carpetas revisadas contaban con los antecedentes exigidos en la normativa señalada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta señala que las orientaciones vigentes hacen mención a que el formulario citado precedentemente, es necesario siempre y cuando el estudiante requiera de una evaluación complementaria de otro especialista del ámbito de la salud, es decir, cuando se decida derivar al alumno fuera del sistema educacional, al servicio de salud público o privado, lo que en el caso no aplica.

Al respecto, cabe indicar que la respuesta proporcionada por el municipio permite levantar la observación formulada.

Por otra parte, de la muestra de 77 alumnos con necesidades educativas especiales, 62 de ellos, equivalentes al 80,5% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto 9 de ellos, correspondientes al 11,6%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle se encuentra en el anexo N°3.

a) En este orden, se constató que los 9 apoderados de los alumnos retirados recibieron las carpetas con los antecedentes correspondientes, conforme lo exige el artículo 14 del citado decreto N°170, de 2009. Sin embargo, algunas de las escuelas no mantenían, de acuerdo a ese precepto, una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas durante el período en que los alumnos fueron beneficiarios de las subvenciones anotadas.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación, por tanto ésta se mantiene.

b) Se constató que 6 alumnos fueron dados de alta durante el año 2013, sin que se le haya entregado la documentación correspondiente a sus familiares, vulnerando lo establecido en los artículos 13 y 14 del citado decreto N°170, de 2009, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

RUT ALUMNO	ESTABLECIMIENTO
19.098.278-5	Liceo Polivalente República del Paraguay
22.611.677-K	Escuela Básica Valle Lonquén
22.896.351-8	Escuela Básica Valle Lonquén
22.403.960-3	Escuela Básica Maitenco
22.011.903-3	Escuela Mina de Leuque
22.492.249-3	Escuela Básica Valle Lonquén

Fuente: Carpetas de alumnos proporcionadas por los coordinadores de cada establecimiento PIE.

El municipio informa que adoptó las medidas tendientes a corregir la situación detectada, toda vez que en la respuesta se adjuntan copias de las recepciones de las carpetas por parte de los apoderados, lo que permite subsanar la observación formulada.

c) Se verificó que en las carpetas de 12 alumnos, la fecha en la cual se consigna la autorización escrita del padre, madre y/o apoderado, es posterior a la fecha en que se realizó la evaluación diagnóstica del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estudiante, contraviniendo lo establecido en el artículo 5 del decreto N°170, ya citado, que exige dicho requisito en forma previa al aludido examen. El detalle es el siguiente:

RUT ALUMNO	ESTABLECIMIENTO	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA EVALUACIÓN DE INGRESO
21.096.247-6	Escuela Básica Valle Lonquén	Marzo 2013	Noviembre 2012
19.663.044-9	Liceo Polivalente República del Paraguay	Marzo 2013	Marzo 2012
19.663.094-5	Escuela Básica Valle Lonquén	Noviembre 2012	Octubre 2010
20.361.668-6	Escuela Mina de Leuque	Abril 2012	Diciembre 2011
18.828.667-4	Liceo Polivalente República del Paraguay	Noviembre 2010	Octubre 2010
19.823.252-1	Liceo Polivalente República del Paraguay	Marzo 2013	Octubre 2012
19.663.343-K	Liceo Polivalente República del Paraguay	Marzo 2013	Marzo 2012
19.663.211-5	Liceo Polivalente República del Paraguay	Marzo 2013	Marzo 2012
19.946.441-8	Liceo Polivalente República del Paraguay	Marzo 2013	Abril 2012
21.831.993-9	Escuela Básica Maitenco	Marzo 2013	Marzo 2012
21.096.247-6	Escuela Básica Valle Lonquén	Marzo 2013	Octubre 2010
19.952.774-6	Liceo Polivalente República del Paraguay	Marzo 2013	Abril 2012

Fuente: Carpetas de alumnos proporcionados por los coordinadores de cada establecimiento PIE.

Sobre este punto, se responde que los profesionales a cargo del programa solicitan anualmente el formulario de autorización para la evaluación, independiente que los alumnos que forman parte del PIE provengan de años precedentes, por lo que dichos estudiantes cuentan con autorizaciones de ingresos anteriores. No obstante lo señalado, la coordinadora comunal, mediante el oficio N°51, de 9 de mayo de 2014, procedió a instruir a los directores y profesores encargados de los establecimientos con PIE, sobre los documentos necesarios que deben contener los expedientes de los alumnos ingresados a dicho programa.

En virtud de los argumentos planteados y de los antecedentes puestos a disposición de este Organismo Fiscalizador, se da por subsanada la observación.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del mencionado decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro de Profesionales de Educación Especial, del MINEDUC, permitieron establecer que, de los 8 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, su totalidad se encuentran inscritos en el registro citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Rendición

El artículo 12 del indicado decreto N°170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 del mismo cuerpo normativo señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega dicha norma, que el informe a que se refiere el párrafo anterior, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N°469, de 2013, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 18 de marzo de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 78 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, a 39 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 50% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1	29	13	45%
Escuela Básica Caña Dulce	17641-9	19	10	53%
Escuela Básica Tauco	4074-6	1	1	100%
Escuela Básica Maitenco	4070-3	19	10	53%
Escuela Básica Minas de Leuque	4076-2	7	3	43%
Liceo Polivalente República del Paraguay	31128-6	2	1	50%
Escuela Básica Antiquireo	4018-9	1	1	100%
Total		78	39	50%

Fuente: Revisión de los informes técnicos de evaluación anual.

RBD: Rol Base de Datos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 10 y 12 de marzo de 2014, junto a la coordinadora comunal del DAEM, se verificaron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme al artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, ya citado.

Ello satisface lo establecido en el oficio N°191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula séptima del convenio suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Bío-Bío. El detalle gráfico consta en el anexo N°4.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno los días 10 y 12 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de todos los alumnos de los cursos visitados, dos por establecimiento, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que el DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$22.620.512, las que consistieron en la compra de materiales didácticos, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y el progreso en los aprendizajes de los estudiantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar, que de acuerdo al punto 6.3, del oficio N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes al 71% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Básica Caña Dulce	100%	93%	53%	50%	100%	79%
Escuela Básica Minas de Leuque	100%	95%	33%	44%	100%	74%
Escuela Básica Maitenco	72%	77%	43%	33%	0%	56%
Liceo República del Paraguay	60%	90%	87%	15%	0%	66%
Escuela Valle Longuén	60%	90%	87%	15%	0%	66%
Cumplimiento comunal	78%	89%	61%	31%	40%	68%

Fuente: Registros de planificación y evaluación, año 2013. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en el anexo N°5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, en la respuesta se adjunta copia de los registros de planificación y evaluación de actividades PIE, que permiten completar los resultados indicados en el cuadro anterior. Asimismo, se informa que dichos documentos se encontraban físicamente en los distintos establecimientos de la comuna.

Al respecto, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación, sin perjuicio de señalar que dichos antecedentes no fueron puestos a disposición de esta entidad, durante el transcurso de la fiscalización.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se constató que el encargado de inventario, señor Eduardo Parada Daza, no cuenta con la respectiva póliza de fianza, contraviniendo lo establecido en el artículo 68, inciso primero, de la ley N°10.336, ya citada, el que señala que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Referente a este punto, la entidad edilicia indica que la póliza de fianza de fidelidad funcionaria del señor Eduardo Parada Daza, se encuentra en trámite, toda vez que fue remitida a esta Contraloría Regional mediante el oficio N°161, de 15 de mayo de 2014.

En virtud de lo informado precedentemente, se da por subsanada la observación.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°15, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a la falta de control de los recursos PIE depositados en la cuenta corriente N°5190901507-7, el municipio deberá implementar un procedimiento de control administrativo contable que permita contar con un análisis de los recursos recepcionados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el respectivo análisis validado por el Director de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En relación a las reliquidaciones sin detalle y a los ingresos no considerados de \$3.629.648 y \$9.378.901, el municipio deberá solicitar al MINEDUC, la aclaración de los montos mencionados, remitiendo a este Organismo Fiscalizador, un informe documentado que así lo acredite.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el Director de Control deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada, deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

3. Referido al incumplimiento del punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el municipio deberá regular dicha situación remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que así lo acrediten.

4. Respecto a la falta de publicación en el sistema de información de compras públicas y la no emisión de los decretos alcaldicios que los aprueban, el municipio deberá regularizar tales situaciones, efectuando la publicación de dichos documentos, y dictando el acto administrativo correspondiente, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten.

5. En relación a que las bases administrativas de las licitaciones ID N°s4521-12-LE12, 4521-12-LE13 y 4521-14-LE12, no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio, dicha entidad edilicia deberá regularizar lo observado, remitiendo a este Organismo de Control los actos administrativos que así lo acrediten.

6. En cuanto a los gastos que exceden la subvención otorgada, por \$638.757 en la Escuela Básica Antiquireo, los cuales fueron financiados con los recursos de la subvención normal de escolaridad, al mantenerse todos los fondos en una misma cuenta, es preciso que se habilite un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento.

7. En lo referido a la diferencia de \$104.223.025 determinada entre el saldo sin utilizar y el mantenido en la cuenta corriente correspondiente al PIE, el municipio deberá realizar un análisis del movimiento de la citada cuenta explicando las diferencias detectadas, remitiendo a esta Contraloría Regional los documentos que permitan aclararla.

8. Sobre la diferencia determinada entre el total de gasto rendido y el efectivamente ejecutado, por un monto de \$820.065, el municipio deberá regularizar tal situación ante el MINEDUC, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En cuanto a las carpetas examinadas que no poseían el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de completar la información de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por el Director de Control que así lo acredite.

10. En relación a la falta de una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que los alumnos fueron beneficiarios de las subvenciones anotadas, el municipio deberá instruir con el objeto que a futuro se mantenga una copia de los documentos mencionados en el municipio, previo a la entrega de dichos antecedentes a sus familias, conforme lo exige el mencionado decreto N°170 ya citado en el cuerpo del informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N°6, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 25 de julio de 2014, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

DETALLE DEL GASTO EJECUTADO EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN
ESCOLAR

ESTABLECIMIENTO	INGRESOS 2013 \$	GASTOS LETRAS A Y B ARTÍCULO 86 DECRETO N°170 \$	GASTOS LETRAS C Y D ARTÍCULO 86 DECRETO N°170 \$	SALDO 2013 \$
4071-1	119.205.119	65.995.244	20.447.240	32.762.635
31128-6	46.095.671	36.540.080	6.337.221	3.218.370
4018-9	778.575	1.421.014	21.319	(663.758)
4070-3	41.411.988	37.198.115	3.551.552	662.321
4074-6	3.122.202	1.949.033	22.098	1.151.071
17641-9	8.359.733	2.158.499	77.334	6.123.900
4076-2	14.392.373	12.248.523	3.396.069	(1.252.219)
TOTAL GENERAL	233.365.661	157.510.508	33.852.833	42.002.320

Fuente: Antecedentes obtenidos de las liquidaciones de subvención, órdenes de pago, rendiciones de cuentas e información suministrada por el DAEM.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUÉN									
	20.740.109-9	21.456.086-0	19.953.158-1	20.501.449-7	20.266.860-7	20.386.500-7	21.243.475-2	20.386.334-9		
RUT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Estado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Estado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Calificación de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Examen de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Formulario Único de Ingreso	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓		
Formulario Único de Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓		
Informe de especialistas, evaluador o evaluado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A		
Atestado de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Informe de especialista	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓		
Exámenes finales Psicopedagógicos y psicológicos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Consulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

Nota: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

- : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No aplica

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN
 CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA VALLE LONGUÉN									
	20.253.888-6	22.492.249-3	22.896.351-8	21.433.259-0	20.685.152-K	20.253.914-9	20.884.434-2	22.508.749-0		
RUT										
Estado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calificación de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calificación de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calificación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calificación de reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presencia de especialistas, evaluador o asesor	N/A	N/A	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓
Presencia de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presencia de especialista	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
Presencia de finales psicopedagógicos y otros	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presencia de familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presencia de consulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓

Nota: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

- : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUÉN									
	22.611.677-K	19.953.036-4	21.096.247-6	21.166.665-K	22.427.684-2	21.914.346-K	20.357.750-8	22.518.406-2		
RUT										
certificado de nacimiento	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
certificado de matrícula	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
certificación de evaluación	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
anamnesis	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
formulario único de ingreso	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
formulario único de reevaluación	✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
informe de especialistas, evaluador o equivalente	✓	N/A	✓	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
certificación de salud o informe médico	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
informe de especialista	N/A	✓	N/A	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
informe a la familia	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
reconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Nota:

- : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUÉN						
	22.997.451-3	20.811.485-9	22.103.459-7	21.692.084-8	19.663.094-5	20.921.457-1	
RUT							
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Formulario único de ingreso	✓	✓	✓	✓	X	X	
Formulario único de reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Informe de especialistas, evaluador o equivalente	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Informe de especialista	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Interconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- N/A : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA MAITENCO									
	21.831.993-9	22.518.252-3	21.600.152-4	19.947.370-0	19.952.995-1	20.386.449-3	20.437.382-5			
RUT										
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialistas, evaluador o equivalente	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Sigla:

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.

☐ : Formularios incompletos

N/A : No Aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN
 CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA MAITENCO									
	21.753.172-1	21.670.338-3	20.500.128-K	20.386.241-5	21.985.838-8	22.403.960-3	21.810.556-4	21.765.411-4		
RUT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
rtificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
rtificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
orización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
amnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
mulario único de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
mulario único de reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
orme de especialistas, evaluador o divalente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A
loración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
orme de especialista	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
ormes finales psicopedagógicos y ricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
orme a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
erconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Legenda:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- (: No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- N/A : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA MINAS DE LEUQUE							
	20.386.431-0	20.267.968-4	20.990.652-K	20.811.542-1	22.011.903-3	20.361.668-6		
RUT								
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
Formulario único de reevaluación	✓	N/A	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
Informe de especialistas, evaluador o equivalente	N/A	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los Coordinadores PIE de cada establecimiento.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- N/A : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN
 CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA TAUCO	
	21.875.952-1	21.852.311-0
RUT	✓	✓
Certificado de nacimiento	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓
Anamnesis	✓	✓
Formulario único de ingreso	✓	✓
Formulario único de reevaluación	N/A	✓
Informe de especialistas, evaluador o equivalente	✓	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓
Informe de especialista	N/A	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- N/A : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA CAÑA DULCE
RUT	20.811.451-4
Certificado de nacimiento	X
Certificado de matrícula	X
Autorización de evaluación	X
Anamnesis	X
Formulario único de ingreso	X
Formulario único de reevaluación	X
Informe de especialistas, evaluador o equivalente	X
Valoración de salud o informe médico	X
Informe de especialista	X
Informes finales psicopedagógicos y curricular	X
Informe a la familia	X
Interconsulta o derivación a otro profesional	X

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- N/A : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN
 CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO POLIVALENTE REPÚBLICA DEL PARAGUAY									
	19.098.278-5	19.663.216-6	19.823.252-1	19.251.641-2	19.436.871-2	19.821.587-2	19.663.235-2			
RUT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Formulario único de ingreso	X	✓	✓	✓	X	✓	✓			
Formulario único de reevaluación	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓			
Informe de especialistas, evaluador o equivalente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Informe de especialista	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Interconsulta o derivación a otro profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- N/A : No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO POLIVALENTE REPÚBLICA DEL PARAGUAY									
	18.896.108-8	19.251.458-4	19.251.543-2	19.251.407-K	19.946.441-8	18.896.158-4	19.663.044-9	19.952.774-6		
RUT										
Indicador de nacimiento	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de matrícula	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de evaluación	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de tesis	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de ingreso	X	X	✓	X	✓	X	✓	✓		
Indicador de reevaluación	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de especialistas, evaluador o orientador	X	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A		
Indicador de salud o informe médico	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de especialista	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de finales psicopedagógicos y curricular	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de familia	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓		
Indicador de consulta o derivación a otro profesional	X	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A		

Nota: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

- : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN
CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO POLIVALENTE REPÚBLICA DEL PARAGUAY									
	18.747.480-9	19.251.695-1	19.251.336-7	18.548.986-8	18.828.667-4	20.386.291-1	19.663.343-K	19.663.211-5		
RUT										
do de nacimiento	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		
do de matrícula	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		
ción de evaluación	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		
sis	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		
rio único de ingreso	X	✓	X	X	✓	X	✓	✓		
rio único de reevaluación	X	✓	X	X	N/A	✓	N/A	✓		N/A
de especialistas, evaluador o nente	X	N/A	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A
ón de salud o informe médico	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		✓
de especialista	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		✓
s finales psicopedagógicos y if	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		✓
a la familia	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓		✓
sulta o derivación a otro profesional	X	N/A	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A

carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento.

- : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ALUMNOS RETIRADOS DEL PROGRAMA, SIN ENTREGAR SU DOCUMENTACIÓN

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo Polivalente República del Paraguay	18.896.108-8	3° A	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Liceo Polivalente República del Paraguay	19.251.458-4	4° B	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Liceo Polivalente República del Paraguay	18.896.158-4	4°A	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Liceo Polivalente República del Paraguay	18.747.480-9	2°B	Discapacidad intelectual leve
Liceo Polivalente República del Paraguay	19.251.336-7	1°B	Discapacidad intelectual leve
Liceo Polivalente República del Paraguay	18.548.986-8	4° B	Discapacidad intelectual leve
Escuela Básica Caña Dulce	20.811.451-4	6°A	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Escuela Básica Valle Lonquén	21.166.665-K	3°A	Discapacidad intelectual leve
Escuela Básica Maitenco	20.437.382-5	8°A	Coficiente intelectual en rango limítrofe

Fuente: Carpeta de alumnos programa PIE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

DETALLE GRÁFICO DE AULAS DE RECURSOS PIE 2013

Aula de recursos
Escuela Básica Minas de Leuque



Aula de recursos
Escuela Básica Minas de Leuque



Aula de recursos
Escuela Básica Maitenco



Aula de recursos
Escuela Básica Valle Lonquén





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE GRÁFICO DE AULAS DE RECURSOS PIE 2013

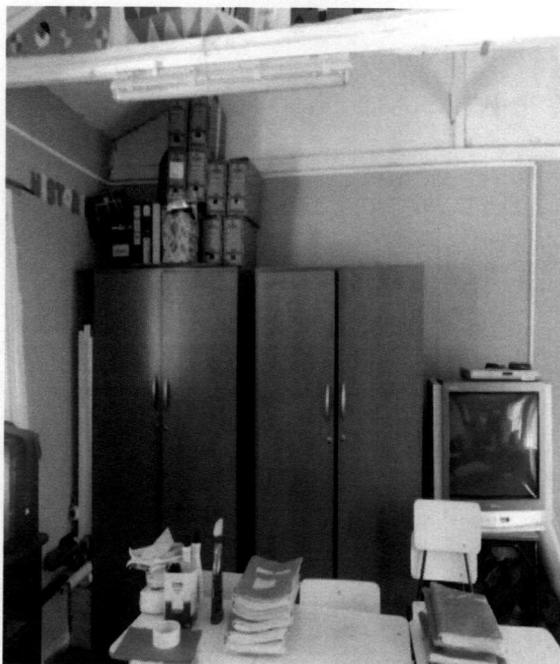
Aula recursos
Escuela Básica Valle Lonquén



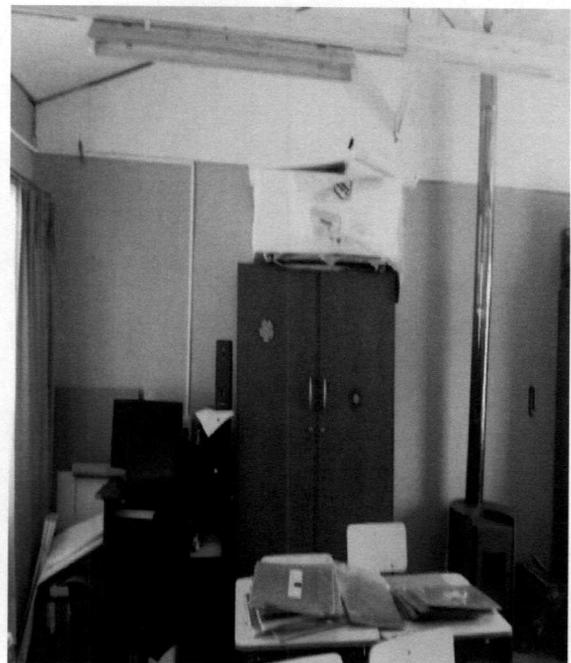
Aula recursos
Escuela Básica Valle Lonquén



Aula recursos
Liceo Polivalente República del Paraguay



Aula recursos
Liceo Polivalente República del Paraguay



ANEXO N°5

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PIE 2013 MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA CAÑA DULCE						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1°	2°	3°	4°	5°	6°		
DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	92%	
	Trabajo colaborativo	0,5	1	1	0,5	1	75%	
PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	100%	93%
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	0,5	0,5	0,5	58%	
REGISTRO DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100%	53%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	100%	
REUNIONES DE ASESORIA TÉCNICA CON LA COMUNIDAD ESCOLAR	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0%	50%
	REUNIONES	1	1	1	1	1	100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	81%	81%	77%	81%	79%	79%

registros de planificación y evaluación de la Escuela Básica Caña Dulce, año 2013

ANEXO N°5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PIE 2013 MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA MINAS DE LEQUE								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°			
PO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0	88%	
PLANIFICACIÓN DEL CURSO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	95%
	Plan de apoyo individual	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
REGISTRO DE LA PLANIFICACIÓN DEL CURSO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	33%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	0	1	1	1	1	1	1	88%
REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	44%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
A DE REUNIONES		73%	73%	69%	77%	77%	77%	69%	69%	74%	74%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											74%

Registros de planificación y evaluación de la Escuela Básica Minas de Leuque, año 2013

ANEXO N°5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PIE 2013 MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

NOMBRE Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA MAITENCO								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	KINDER	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°			8°
TRABAJO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	72%
	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	44%	
PLANIFICACIÓN DEL CURSO EDUCATIVO	0,5	0,5	1	0	1	1	1	1	0,5	67%	77%
	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	61%	
	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	56%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
REGISTRO DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CURSO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	43%
	0	0	0,5	0	0	1	0	0	0	17%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	0	0	0	0	1	0	0	0	0	11%	
REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	67%	33%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
TOTAL DE REUNIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	54%	54%	62%	50%	73%	58%	50%	46%	54%	56%	56%

Registros de planificación y evaluación de la Escuela Básica Maitenco, año 2013

ANEXO N°5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PIE 2013 MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

NOMBRE DE ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA MAITENCO										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	PRE KINDER	KINDER	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°			
PO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	60%
	Reuniones de coordinación del equipo de Aula	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
PLANIFICACIÓN DEL CURSO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	90%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	90%	
REGISTRO DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CURSO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	60%	87%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	70%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	90%	
PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	20%	15%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10%	
TOTAL DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		69%	77%	69%	85%	50%	58%	58%	58%	65%	73%	65%	65%

Registros de planificación y evaluación de la Escuela Básica Valle Lonquén, año 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5, CONTINUACIÓN

DETALLE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PIE 2013 MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO POLIVALENTE REPÚBLICA DEL PARAGUAY				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1°	2°	3°	4°		
EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	0	1	1	
	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	
PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	100%
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	100%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	1	1	88%
REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y VALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%
REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	1	100%
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el estudiante	0	0	0	0	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0%
ACTA DE REUNIONES		1	0	0	0	25%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	65%	77%	77%	76%
Fuente: Registros de planificación y evaluación del Liceo Polivalente República del Paraguay, año 2013						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL PIE N°15, DE 2014.

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DELA ENTIDAD
de Cuentas, 1. 1.2 Registro y	En relación a la falta de control de los recursos PIE depositados en la cuenta corriente N°5190901507-7.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, un análisis de los recursos recepcionados debidamente validado por el Director de Control.			
de Cuentas, 1. 1.4 nes realizadas EDUC sin detalle Ingresos no s.	En cuanto a las reliquidaciones sin detalle y a los ingresos no considerados de \$3.629.648 y \$9.378.901.	Esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado que clarifique las reliquidaciones e ingresos no considerados por el DAEM.			
de Cuentas, 1. 6. Falta de envío ante de ingreso.	En lo referido al incumplimiento del punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	El municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia de los comprobantes de ingresos mensuales correspondientes al periodo 2013 enviados al MINEDUC.			
de Cuentas, 2. Egresos, 2.3.2.	Respecto a la falta de publicación en el sistema de información de compras	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten que los contratos de las			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DELA ENTIDAD
	públicas de los contratos y decretos alcaldicios que los aprueban.	licitaciones ID N°s4521-12-LE12, 4521-14-LE12 y 4521-12-LE13 y los decretos alcaldicios que aprueban las bases, correspondientes a las licitaciones ID N°s4521-12-LE12 y 4521-14-LE12, ya señaladas, se encuentran publicadas en el sistema de información de compras públicas.			
de Cuentas, 2. Egresos, 2.3.3.	En relación a que las bases administrativas de las licitaciones ID N°s4521-12-LE12, 4521-12-LE13 y 4521-14-LE12, no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio.	Dicha entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control los actos administrativos que aprueban las bases administrativas de las licitaciones ID N°s4521-12-LE12, 4521-12-LE13 y 4521-14-LE12.			
de Cuentas, 2. Egresos, 2.5. cuenta corriente	Respecto de la diferencia determinada de \$104.223.025 entre el saldo sin utilizar y el mantenido en la cuenta corriente.	El municipio deberá remitir a este Organismo de Control, un análisis documentado del movimiento de la cuenta corriente debidamente visado por el Director de Control, que explique las diferencias detectadas.			
de Cuentas, 3. 3.1 Rendición de cuentas presentadas a la	Sobre la diferencia determinada entre el total de gasto rendido y el	El municipio deberá regularizar el monto rendido ante MINEDUC, remitiendo los			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DELA ENTIDAD
de	efectivamente ejecutado, por un monto de \$820.065.	antecedentes que así lo acrediten.			
n de la Materia 2. Ejecución y l programa, 2.3. beneficiarios del etra a).	En cuanto a las carpetas examinadas que no contaba con el formulario único de ingreso.	El municipio deberá remitir un informe validado por el Director de Control que acredite que los formularios únicos de síntesis de ingreso fueron completados, para aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, identificados con los RUT N ^{os} 19.098.278-5, 19.921.457-1, 19.251.407-K, 19.436.871-2, 19.953.036-4, 19.663.094-5, 20.501.449-7, 20.266.860-7, 20.386.291-0.			